

La rehabilitación social y la reinserción laboral como medida para contrarrestar la crisis carcelaria ecuatoriana

Social Rehabilitation and Labor Reintegration as a Measure to Counteract the Ecuadorian Prison Crisis

Alejandro Sebastián Herrera Montenegro  
Independiente

Resumen

La crisis carcelaria en Ecuador ha alcanzado una dimensión estructural que evidencia la incapacidad del sistema penitenciario para cumplir su finalidad constitucional de rehabilitación social. Este trabajo examina la reinserción laboral postpenitenciaria como eje estratégico para enfrentar dicha crisis desde un enfoque jurídico, socioeconómico y psicosocial. A partir del análisis de la normativa vigente, la política pública y las condiciones institucionales del país, se identifican factores que obstaculizan la rehabilitación efectiva: la fragmentación institucional, la ausencia de programas sostenidos de capacitación y empleo, el estigma social hacia las personas liberadas y la falta de coordinación entre el Estado, el sector privado y la sociedad civil. Se sostiene que la reinserción laboral no constituye un componente accesorio del sistema penitenciario, sino el núcleo de una política pública de seguridad y justicia social. La incorporación laboral de los exprivados de libertad es presentada como una vía concreta para romper el ciclo de exclusión, reincidencia y violencia que sostiene la crisis carcelaria ecuatoriana, así como para transformar la rehabilitación de una promesa jurídica en una realidad efectiva sustentada en trabajo y dignidad.

Palabras clave: Crisis carcelaria, Rehabilitación social, Reincisión laboral, Exclusión estructural, Políticas públicas, Ecuador.

Abstract

The prison crisis in Ecuador has reached a structural dimension that reveals the penitentiary system's inability to fulfil its constitutional mandate of social rehabilitation. This paper examines post-prison labour reintegration as a strategic scheme to address the crisis from a legal, socioeconomic, and psychosocial perspective. Through an analysis of the current legal framework, public policy, and institutional conditions, it identifies the main obstacles to effective rehabilitation: institutional fragmentation, the absence of sustained employment and training programs, social stigma against formerly incarcerated people, and the lack of coordination among the State, private sector and civil society. The study argues that labour reintegration should not be treated as an auxiliary component of the penal system, but as the foundation of a public policy for social justice and security. Employment for formerly incarcerated individuals is presented as a concrete path to break the cycle of exclusion, recidivism, and violence that sustains Ecuador's prison crisis. It is also a mechanism to transform rehabilitation from a constitutional standard into an effective social reality grounded in work and dignity.

Keywords: Prison Crisis, Social Rehabilitation, Labor Reintegration, Structural Exclusion, Public Policy, Ecuador.

Introducción

El sistema penitenciario de Ecuador atraviesa una situación de emergencia prolongada, caracterizado por el hacinamiento y violencia endémica que ha dejado cientos de fallecidos en los últimos años. Este escenario plantea una paradoja fundamental: ¿cómo puede un Estado que se autodefine como constitucional



y de derechos sostener un sistema penitenciario cuya estructura y funcionamiento perpetúan la exclusión de quienes deberían ser rehabilitados e insertados en la sociedad? La funcionalidad del sistema está desvirtuada por barreras estructurales que convierten la prisión en un espacio de reproducción de criminalidad, más que de resocialización.

A esta crisis operativa se suma una condicionante estructural: la opacidad de la información oficial. Un aspecto crítico, señalado por Bonilla Zárate (2025), es la falta de información pública consolidada sobre la inserción laboral de personas liberadas. La ausencia de monitoreo longitudinal y de sistemas de seguimiento estatal genera una invisibilidad estadística de la reinserción que impide conocer cuántas personas logran sostener un empleo, cuántas acceden a formación posterior, cuántas reinciden debido a barreras estructurales. Esta carencia dificulta la evaluación de impacto de las políticas actuales y limita la capacidad institucional para ajustar estrategias, dejando a la gestión penitenciaria sin una base de datos verificable.

El problema central radica en que la rehabilitación social se ve obstaculizada por un estigma arraigado y la falta de programas efectivos de apoyo, lo que genera un círculo vicioso de reincidencia por la ausencia de medios legítimos de subsistencia. En este contexto, la reinserción laboral postpenitenciaria no es una medida accesoria, sino el núcleo de una política pública necesaria de seguridad y justicia social. No se trata, simplemente, de facilitar el acceso al empleo, sino de trazar un itinerario que combine derechos y oportunidades tangibles conforme a lo dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 numeral 2, por el que se reconoce y garantizará a las personas:

El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad y otros servicios sociales necesarios (CRE, 2008).

El objetivo de este trabajo es desvelar cómo la normativa vigente y las prácticas institucionales condicionan el acceso al empleo tras la privación de libertad. Se sostiene que la crisis carcelaria no podrá superarse si no se enfrenta la reinserción laboral como una política estructural que ofrezca alternativas reales de inclusión económica.

Metodológicamente, este análisis se circunscribe al estudio de la crisis penitenciaria y las políticas de reinserción durante el periodo 2022-2025. Si bien se reconoce que la ausencia de políticas criminales integrales es un fenómeno de larga data, este trabajo prioriza el examen de la coyuntura actual debido a la agudización sin precedentes de la violencia y la ruptura institucional. Por tanto, los datos y normativas se examinan bajo la óptica de la urgencia presente, sin realizar un contraste histórico exhaustivo con períodos anteriores.

A lo largo del artículo, se examinará el marco jurídico, la fragmentación institucional y los obstáculos psicosociales que enfrentan los exreclusos, demostrando que la reinserción laboral es el mecanismo idóneo para transformar la rehabilitación de una promesa jurídica en una realidad efectiva.

La retórica de la rehabilitación y el vacío de Estado

Ecuador presume en su Constitución un modelo penitenciario humanista: la rehabilitación social¹ como fin de la pena y la obligación estatal de garantizar condiciones dignas para las personas privadas de libertad (CRE, 2008, art. 51). No es un detalle menor: el discurso jurídico nacional coloca la resocialización² como mandato esencial, no como opción política. De igual manera, el Código Orgánico Integral Penal en su art. 673 numeral 2 establece que la pena privativa de libertad debe orientarse a la rehabilitación y reinserción social como finalidad principal un propósito que, al menos en el papel, parece alineado con los estándares internacionales (COIP, 2014).

En teoría, el país abrazó una política penal moderna, alineada con el constitucionalismo garantista

¹ La rehabilitación social es un objetivo constitucional de la pena que busca la modificación de la conducta y la preparación del interno para la vida en libertad. (García-Pablos de Molina, 2018, p. 75).

² La ineficacia del sistema de rehabilitación social frente a la reincidencia exige la revisión del modelo, enfocándose en la intervención postpenitenciaria y el acompañamiento psicosocial. (Tenenuelas Pilco, 2021, p. 55).

y los estándares internacionales³. Sin embargo, esta arquitectura normativa contrasta con una realidad penitenciaria donde la ausencia de Estado se ha normalizado y la vida humana carece de garantías mínimas. Las masacres carcelarias documentadas en los últimos años han sido analizadas por la Corte Constitucional del Ecuador en sus sentencias No. 365-18-JH/21 (2021), la cual define la crisis como una vulneración estructural y sistemática de derechos derivada de la falta de control estatal y la debilidad institucional, así como la No. 39-21-JH/25 (2025), que evidencia cómo dicha ausencia de gobernanza ha permitido la consolidación de sistemas de autogobierno criminal, extorsión y hostigamiento permanente. En complemento a esto, se puede mencionar el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2022) que advierte que la crisis penitenciaria excede los problemas de infraestructura y responde a una política criminal que, al priorizar el encarcelamiento masivo sin garantías de reinserción, ha transformado las prisiones en espacios de vulneración sistemática de la dignidad humana.

La pregunta que persiste es inevitable: ¿qué sentido tiene sostener la rehabilitación como fin constitucional si el Estado no posee, ni ejecuta, una política real para hacerla posible? La brecha entre el mandato jurídico y la experiencia penitenciaria concreta no solo revela incapacidad administrativa, sino que produce una forma de残酷idad institucional: se promete reintegración, pero se habilita un entorno donde el encierro destruye recursos subjetivos, rompe vínculos comunitarios y dificulta cualquier retorno al tejido social. La cárcel, en este contexto, no es etapa transitoria sino condena ampliada, donde la exclusión continúa fuera de los muros.

El espejismo productivo de la reinserción: el Estado delega, el individuo sobrevive

Si bien la Constitución garantiza el derecho al trabajo, la implementación operativa de la Política Pública de Rehabilitación Social (PPRS, 2022) ha fomentado una narrativa en la que la “autonomía económica” se presenta como el estándar de éxito para la reinserción. Esta orientación, que en la práctica prioriza la autogestión sobre la inserción laboral dependiente, funciona como un mecanismo de transferencia de responsabilidad desde el Estado hacia sujetos que ya enfrentan profundas condiciones de vulnerabilidad estructural. Lo que en el documento de política pública se denomina eje de inclusión sociolaboral, se traduce en la realidad como una exigencia de emprendimiento individual sin el debido soporte estatal: no se garantiza acceso al empleo formal, ni acompañamiento técnico sostenido, pero se espera autosuficiencia en un entorno que niega sistemáticamente oportunidades.

Presentar el emprendimiento como la salida natural para quienes egresan del sistema penitenciario en un país con limitado acceso al crédito formal y altos índices de informalidad es, en términos prácticos, una renuncia encubierta a la responsabilidad estatal de construir verdaderas rutas de reinserción. No se trata de negar la potencialidad del autoempleo como herramienta legítima; lo problemático es que, ante la ausencia de incentivos estructurales para la contratación por parte de terceros, el emprendimiento se convierte en una imposición fáctica más que en una elección vocacional.

Como señala Santillán Morales (2019), la reinserción efectiva requiere más que voluntad individual: demanda un andamiaje institucional que reduzca desigualdades y provea garantías mínimas. Sin embargo, en Ecuador, esta infraestructura es deficiente. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2022) y estudios como el de Vintimilla Calahorrano (2023) confirman que la carencia de presupuesto y la falta de programas efectivos de rehabilitación sustituyen la obligación estatal por la expectativa de que la persona liberada resuelva por sí sola su supervivencia, en entornos donde el estigma y la precariedad operan como barreras sistemáticas.

En ese escenario, hablar de ‘autonomía’ no describe una política social efectiva, sino una coartada discursiva. La libertad se convierte en un territorio desprovisto de acompañamiento estatal, donde la sobrevivencia depende de la capacidad individual para navegar una economía hostil y un mercado laboral que sanciona el pasado penal. La consecuencia es predecible: muchos terminan absorbidos por circuitos

³ El constitucionalismo garantista y los estándares internacionales imponen al Estado el deber de asegurar que el régimen penitenciario no agrave el sufrimiento inherente a la privación de libertad, procurando reducir al mínimo las diferencias con la vida en el medio libre para facilitar la reinserción. (Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos [Reglas Nelson Mandela], 2015, Regla 5).

informales o regresan a la economía criminalizada⁴, no por falta de voluntad de integración, sino por ausencia de condiciones mínimas para sostenerla. La supuesta política de autonomía no emancipa; abandona. Y, al hacerlo, refuerza el mismo ciclo de exclusión que la Constitución dice querer romper.

Política criminal punitiva y reproducción de la exclusión estructural: un puente entre la criminalización de la pobreza y la crisis penitenciaria

Para comprender el alcance de este análisis, resulta imperativo definir la ‘crisis penitenciaria’ en Ecuador no como un evento coyuntural, sino como un colapso estructural e institucional. De acuerdo con la Corte Constitucional (Sentencia No. 365-18-JH/21) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2022), este fenómeno (agudizado visiblemente desde el año 2019) se caracteriza por la convergencia de tres factores críticos: un hacinamiento crónico que desborda la capacidad instalada, la pérdida del control estatal efectivo al interior de los centros en favor de estructuras de autogobierno criminal y una violencia sistemática que ha derivado en masacres sin precedentes.

Bajo esta comprensión de un sistema fallido, la crisis no puede analizarse de forma aislada del modelo de política criminal que ha predominado en el país durante las últimas décadas. Tal como advierte Ballesteros (2025), Ecuador ha adoptado políticas de “mano dura” orientadas al endurecimiento punitivo, presionadas por una lógica mediática y electoral que exige respuestas rápidas frente a la inseguridad. Este enfoque, más reactivo que preventivo, ha incrementado la desigualdad en el acceso a justicia y ha acentuado la criminalización de sectores históricamente vulnerabilizados.

El énfasis estatal en el castigo como herramienta central de control social reduce la política criminal a un dispositivo de contención, mientras ignora las causas estructurales de la violencia: desigualdad, falta de oportunidades, ausencia de políticas públicas de prevención, y deterioro progresivo del tejido social. En este escenario, la pobreza se convierte en criterio informal de selección penal, dando lugar a lo que Cortina denomina aporofobia⁵ institucionalizada; es decir, una tendencia a criminalizar no el delito, sino la condición socioeconómica del infractor.

Ballesteros (2025) coincide en que las políticas penales vigentes no han logrado disminuir la delincuencia, sino que han producido un ciclo de exclusión reforzado por la presión mediática y la percepción social de inseguridad. El resultado es un sistema donde la prisión opera como mecanismo de gestión de poblaciones empobrecidas y no como espacio real de rehabilitación. Esta lógica alimenta la crisis carcelaria: sobre población, violencia interna, ausencia de programas de reinserción y un aparato institucional incapaz de garantizar derechos fundamentales, contradiciendo abiertamente el mandato constitucional de rehabilitación. Igualmente, la autora muestra que la debilidad del Estado en prevención social genera un control penal selectivo que alcanza en forma desproporcionada a jóvenes de sectores populares, reproducción de trayectorias delictivas signadas por exclusión previa. La criminalización de la pobreza no se desarrolla solo en el ámbito policial o judicial. Va mucho más allá. Se intensifica en el encierro donde la escasez de condiciones dignas y oportunidades formativas hacen que la pena se transforme en un factor de marginalidad.

Frente a esta carencia, resulta fundamental precisar que la reinserción laboral no debe entenderse simplemente como la ocupación inmediata de una vacante en el mercado o la generación de ingresos de subsistencia. Por el contrario, se concibe en este trabajo como un proceso integral de restitución de derechos que trasciende la mera contratación. Implica el acceso a un empleo digno, con afiliación a la seguridad social y estabilidad jurídica, tal como lo garantiza la Constitución (2008), en el marco de un itinerario de acompañamiento estatal que, siguiendo el modelo de continuidad asistencial propuesto por Torres (2024), permita desmantelar las barreras del estigma.

Es, en esencia, el mecanismo mediante el cual el trabajo deja de ser una variable de supervivencia para convertirse en el instrumento de retorno a la ciudadanía plena y de protección efectiva contra la reincidencia, superando las condiciones de precariedad identificadas por Santillán Morales (2019) como factores de riesgo.

⁴ El concepto se refiere a la participación de individuos en actividades ilegales como respuesta a la exclusión social y la falta de oportunidades en la economía formal. (Vila-Coro Barrachina, 2017, p. 120).

⁵ La aporofobia se manifiesta en un rechazo estructural hacia los pobres que limita su acceso a derechos y recursos (Cortina, 2017, p. 60).

Esta perspectiva complementa la tesis central de este trabajo: la reinserción laboral no puede pensarse sin comprender previamente cómo la política criminal produce y reproduce exclusión estructural. Mientras el Estado centre sus esfuerzos en la sanción y no en la reparación, mientras la prevención social sea marginal y la rehabilitación un enunciado vacío, la prisión seguirá funcionando como dispositivo de exclusión ampliada más que como herramienta de transformación social.

La priorización de la seguridad y el encierro sobre cualquier otra consideración tiene un efecto colateral inmediato: el desmantelamiento de las actividades formativas. Al volcar todos los esfuerzos institucionales en la contención de la violencia, la educación técnica pasa a ser irrelevante en la práctica diaria. Por consiguiente, es necesario analizar cómo este enfoque de seguridad anula la preparación laboral intramuros, generando una oferta de capacitación que, como veremos a continuación, resulta insuficiente y desvinculada de la realidad productiva.

Capacitación penitenciaria: entre el simbolismo institucional y la reproducción del fracaso

La promesa de formación y trabajo intramuros, presentada como pilar rehabilitador, revela una profunda disonancia entre discurso y operatividad. Los datos son contundentes: el 80% de las personas privadas de libertad no accede a actividades educativas o laborales en prisión, escenario que contradice tanto estándares internacionales como el principio constitucional de rehabilitación (Vintimilla Calahorran, 2023, p. 28). La educación y la capacitación profesional, que deberían constituir la base para la reinserción laboral futura, se despliegan de forma fragmentada, insuficiente y, en muchos casos, simbólica.

Esta dinámica se explica al analizar la precariedad y la falta de pertinencia de la oferta formativa actual. Lejos de constituir un sistema estructurado, la capacitación en los Centros de Privación de Libertad (CPL) se caracteriza por la improvisación y la desconexión con el sector productivo. Bonilla Zárate (2025) identifica que la oferta de talleres suele limitarse a oficios tradicionales de baja competitividad que no responden a las demandas reales del mercado laboral. A esto se suma que, en la práctica operativa de los centros, estas actividades no se implementan como procesos educativos formales. Como observan Moscoso y Ramón (2021), responden más a una lógica de “gestión del tiempo” o terapia ocupacional para reducir tensiones internas, que a una verdadera profesionalización técnica con certificación válida para el medio libre.

En consecuencia, la institución penitenciaria, lejos de actuar como espacio de construcción de capacidades, opera como escenario de suspensión educativa y laboral, donde el tiempo de privación de libertad se transforma en deterioro acumulado. La prisión no solo no aporta valor social o productivo; erosiona capacidades previas, profundiza fracturas y agrava condiciones de marginalidad, facilitando el retorno al delito como alternativa funcional en un contexto de exclusión.

Sin embargo, el déficit de habilidades técnicas adquirido en el encierro es solo una parte de la ecuación. Incluso si el sistema penitenciario lograra formar trabajadores competentes, estos se enfrentarían a un obstáculo externo aún más difícil de franquear tras su liberación. El siguiente apartado examina esta barrera estructural: el estigma social, un mecanismo que opera en el mercado laboral para extender los efectos de la pena y vetar el acceso al empleo formal, independientemente de las capacidades del individuo.

Estigma y veto laboral: la pena que continúa después de la libertad

La exclusión que sobreviene tras la liberación se sustenta en un estigma estructural que convierte el pasado judicial en una barrera permanente para el acceso al trabajo. El 65% de empleadores rechaza contratar a personas con antecedentes penales, evidencia de un veto económico que opera como extensión informal de la pena (Pulloquinga-Muñoz et al., 2025).

Bonilla Zárate (2025) confirma que incluso el nivel educativo no reduce significativamente esta discriminación, lo que revela la existencia de un modelo laboral donde la condición penal eclipsa cualquier esfuerzo formativo o mérito individual. Sin embargo, el problema no radica solo en el mercado, sino en la falta de políticas inteligentes para modificar incentivos. Estudios recientes sugieren que la resistencia empresarial no es absoluta, sino que está condicionada a la falta de garantías estatales, lo que abre una oportunidad para la intervención pública (Pulloquinga-Muñoz et al., 2025). Esta evidencia, lejos de generar reformas, ha sido

ignorada por una institucionalidad que continúa operando desde la lógica del castigo y la indiferencia.

La omisión estatal, al no intervenir para corregir una barrera estructural de acceso al trabajo formal, perpetúa un ciclo de exclusión donde la reinserción se convierte en posibilidad teórica, no en horizonte real. El resultado es claro: la sociedad exige que quienes egresan del sistema penitenciario no reincidan, pero les niega simultáneamente los medios para no hacerlo. La libertad se experimenta como continuidad de la sanción por vías económicas y sociales. Mientras que la sanción penal tiene un término jurídico definido, la sociedad tiende a imponer una sanción informal indefinida sobre la trayectoria vital del individuo, prolongando los efectos del castigo más allá del cumplimiento de la condena.

Exclusión estructural y reincidencia: la dimensión socioeconómica del encierro

La reinserción laboral no puede analizarse aislada del perfil mayoritario de la población penitenciaria en Ecuador. Salvador Acosta (2024) advierte que la mayoría de las personas privadas de libertad provienen de entornos marcados por pobreza, baja escolaridad, empleo informal y condiciones de vulnerabilidad social. En este sentido, la prisión no constituye el origen de la exclusión, sino su continuidad en un circuito de marginalidad institucionalizada. La falta de acceso a empleo formal y el estigma postpenitenciario incrementan la probabilidad de reincidencia, no como fenómeno individual aislado, sino como resultado de condiciones estructurales de desigualdad y abandono institucional (Santillán Morales, 2019). Si el sistema no ofrece acompañamiento, oportunidades formales y apoyo sostenido, es razonable esperar que la población excarcelada regrese a circuitos delictivos como estrategia de supervivencia económica.

Es crucial entender que la inversión en reinserción no constituye un privilegio ni un premio para quienes han delinquido, sino una medida de nivelación necesaria frente a una vulnerabilidad preexistente. La gran mayoría de la población penitenciaria proviene de estratos donde el Estado ha estado históricamente ausente en materia de salud, educación y empleo. Por tanto, la política de reinserción intenta romper la trayectoria de exclusión estructural que, en muchos casos, condujo al delito. Sin esta intervención focalizada, la igualdad de oportunidades se convierte en una ficción jurídica incapaz de competir con la economía criminal.

Este panorama refuerza la necesidad de abordar la reinserción laboral como política de Estado, aunque reconociendo sus límites y su alcance estratégico. Si bien la crisis carcelaria, definida anteriormente por el colapso del hacinamiento y la violencia, es alimentada estructuralmente por el endurecimiento de la política criminal, la reincidencia actúa como un acelerador crítico de este desbordamiento. En un contexto donde el Estado impulsa políticas de encarcelamiento masivo, el retorno sistemático de ex privados de libertad satura aún más una infraestructura ya colapsada. Por consiguiente, la reinserción laboral no pretende resolver por sí sola la totalidad de la crisis, pero constituye un mecanismo de contención indispensable: su función es detener el flujo de la ‘puerta giratoria’, mitigando la presión demográfica sobre los centros para evitar que el sistema penitenciario continúe implosionando bajo el peso de sus propios fallos reciclados.

La percepción postpenitenciaria y la responsabilidad estatal: evidencias cualitativas del fracaso institucional

Los estudios cualitativos sobre el proceso postpenitenciario permiten observar con mayor precisión cómo operan, en la vida cotidiana, las fallas estructurales que ya se advierten en el sistema penitenciario ecuatoriano. En el análisis realizado por Moscoso y Ramón (2021) en el Centro de Rehabilitación Social Macas, se evidencia que la ausencia de acompañamiento estatal no solo caracteriza la etapa intramuros, sino que se profundiza tras la liberación, convirtiendo la reinserción en una tarea que recae casi exclusivamente en la persona excarcelada y en sus redes familiares.

Los testimonios recogidos por las autoras muestran que, una vez fuera del centro, las personas enfrentan barreras laborales que no derivan únicamente de la falta de competencias técnicas sino del peso del estigma social. Larrauri y Jacobs (2011) advierten que este estigma opera como una forma de sanción prolongada, donde la pena continúa funcionando informalmente en el mercado laboral y en los espacios comunitarios, aun cuando la condena legal ya ha sido cumplida. Las actividades desarrolladas dentro de los centros tampoco generan una verdadera transición hacia el trabajo en libertad. Moscoso y Ramón (2021) observan que buena parte de estas ocupaciones responden más a dinámicas internas del encierro (gestión

del tiempo, reducción de tensiones, cumplimiento de requisitos formales) que a una preparación real para competir en el mercado laboral. Esa brecha se amplifica una vez fuera del centro, porque no existe un puente institucional que permita transformar esas actividades en oportunidades concretas.

En medio de ese vacío, la familia se convierte en el principal soporte. Fabra, Heras y Fuertes (2016), muestran que son los vínculos familiares los que sostienen emocional y económicamente a la persona liberada durante los primeros meses, compensando la ausencia de políticas públicas y ofreciendo cierta estabilidad inicial. Sin embargo, ese apoyo depende de los recursos y condiciones de cada hogar, lo que introduce diferencias profundas entre quienes cuentan con redes sólidas y quienes regresan a entornos marcados por la precariedad. Una mirada semejante aparece en el trabajo de Cantos y Verdugo (2024) que describen un retorno a la libertad condicionado por las mismas vulnerabilidades que estaban presentes antes del ingreso al sistema penitenciario. La falta de continuidad institucional, tanto dentro como fuera del encierro, deja a la persona expuesta a los mismos factores que alimentan la reincidencia, reforzando así el ciclo que sostiene la crisis penitenciaria nacional.

Con estas perspectivas, la reinserción deja de parecer un proceso estructurado y revela su carácter profundamente desigual. En lugar de un acompañamiento estatal sostenido, predomina un escenario donde la libertad se enfrenta con un mercado laboral hostil, redes sociales fragmentadas y una carga simbólica que no desaparece con la salida del centro. La pena se extingue jurídicamente, pero sus efectos sociales continúan operando mucho después.

Bajo esta lógica, resulta imperativo precisar que la reinserción social no es equivalente a la reinserción laboral, ni se agota en ella. La reintegración plena constituye un proceso multidimensional que abarca la restitución de vínculos familiares, la participación comunitaria y la recuperación del estatus de ciudadanía; esferas que trascienden lo meramente económico. Sin embargo, en el contexto de precariedad que define a la población penitenciaria ecuatoriana, la inserción laboral se erige como la condición de posibilidad material para las demás. No se postula aquí que el empleo sea la totalidad de la rehabilitación, sino que, sin los recursos y la estabilidad que este provee, el acceso a las otras dimensiones de la integración social se vuelve fáctica e institucionalmente inviable.

La falta de acompañamiento descrita no solo vulnera derechos o incrementa la inseguridad; genera también un desperdicio masivo de recursos públicos. Mantener un sistema de ‘puerta giratoria’, donde el individuo entra y sale de prisión repetidamente, es financieramente insostenible. A continuación, se aborda la dimensión económica de esta crisis, demostrando que la decisión estatal de no invertir en reinserción es, paradójicamente, la opción más costosa para el presupuesto nacional debido al alto precio de la reincidencia.

El costo económico de la reincidencia y la lógica presupuestaria del abandono estatal

La reincidencia no representa únicamente un problema de seguridad pública o de gestión penitenciaria: constituye también un fenómeno de alto costo económico para el Estado y para la sociedad en su conjunto. El encarcelamiento implica gastos directos vinculados a alimentación, seguridad, infraestructura y atención en salud, a lo que se suman costos indirectos derivados de procesos judiciales repetitivos, actividades policiales, pérdida de productividad laboral y daños asociados a nuevas victimizaciones. Santillán Morales (2019) subraya que la ausencia de políticas efectivas de reinserción convierte la reincidencia en un círculo de gasto público recurrente, en el que el Estado continúa invirtiendo recursos en control y contención, en lugar de destinarlos a estrategias preventivas y de inclusión socioeconómica.

La crisis penitenciaria ecuatoriana, marcada por estados de excepción permanentes y una estructura institucional debilitada, amplifica este costo. Las medidas de emergencia y la militarización de centros penitenciarios generan un despliegue presupuestario elevado que, sin embargo, carece de eficiencia estratégica. Datos de 2023 revelan que, mientras el gasto corriente en seguridad y operatividad se consume casi en su totalidad, el SNAI ejecutó apenas el 42% de su presupuesto de inversión destinado a infraestructura y rehabilitación (García, 2024). Esta disparidad confirma que el flujo de recursos se destina a la contención inmediata, lo que no se traduce en reducción sostenible de la violencia ni en mejoras en las condiciones de vida de los privados de libertad.

Desde una perspectiva estrictamente racional, la reinserción laboral debería ser entendida como

una inversión pública estratégica. En Ecuador, sin embargo, esta lógica de inversión preventiva no ha sido aplicada. A pesar de que el financiamiento de programas laborales y de fortalecimiento comunitario sería significativamente menor que el costo acumulado del encarcelamiento recurrente, la política estatal ha optado por mecanismos reactivos basados en la contención, priorizando la seguridad inmediata sobre la rehabilitación sostenida.

Este enfoque presupuestario muestra una gestión pública que opera impulsada por la urgencia y la reacción ante crisis que por una verdadera planificación social y económica a largo plazo. El gasto en control punitivo se ha integrado casi sin cuestionamientos como parte del Estado, mientras que la inversión en políticas de reinserción sigue viéndose como un lujo prescindible, aun cuando podría reducir costos y mejorar las condiciones de seguridad. Sin una mirada estratégica, la reincidencia funciona como un componente útil. La ausencia de una visión estratégica transforma la reincidencia en un fenómeno funcional: un costo constante pero previsible, preferido sobre una inversión inicial que podría generar resultados transformadores.

Fragmentación institucional y ausencia de continuidad postpenitenciaria

La ejecución de políticas de rehabilitación social en Ecuador enfrenta un desafío adicional: la fragmentación institucional. La gestión penitenciaria recae sobre estructuras estatales que operan con recursos limitados y competencias cruzadas, lo que dificulta la implementación de procesos de acompañamiento sostenido. El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), encargado de la administración del sistema de rehabilitación social, destina la mayor parte de sus capacidades a tareas de custodia, control y seguridad, lo que reduce significativamente su margen operativo para desarrollar programas de reinserción integral y seguimiento postpenitenciario.

A este escenario se suma la ausencia de articulación con otras instituciones clave, como los servicios de capacitación profesional, los ministerios responsables de políticas laborales y de desarrollo social, así como las entidades encargadas de programas comunitarios. La falta de coordinación intersectorial provoca que la persona liberada enfrente un vacío institucional en el momento más crítico de su reintegración. Sin acompañamiento psicológico, sin orientación laboral y sin apoyo técnico para acceder al mercado, las posibilidades de incorporación social efectiva se reducen notablemente.

La Política Pública de Rehabilitación Social (PPRS, 2022) estableció directrices para la articulación interinstitucional y para la creación de mecanismos de apoyo postpenitenciario, tales como la activación del ‘Eje Laboral’ en sus cuatro dimensiones (acceso, capacitación, remuneración y reintegración), la interconexión de bases de datos con la Bolsa Pública de Empleo del Ministerio del Trabajo y la certificación profesional de las personas privadas de libertad a través del SECAP. Sin embargo, la implementación de estos lineamientos ha sido limitada. La falta de presupuesto, la priorización de medidas de seguridad y la inestabilidad administrativa han impedido que estas directrices se traduzcan en servicios sostenidos en el tiempo. El resultado es un sistema donde la rehabilitación se concentra formalmente en el encierro, antes que en una etapa determinante para la consolidación de un proyecto de vida libre de delito.

Esta ausencia de continuidad convierte la excarcelación en un salto sin red institucional. El retorno al entorno social implica enfrentar estigmas, dificultades económicas y presiones comunitarias sin respaldo estatal. En lugar de ser un proceso gradual y asistido, la reintegración es una transición abrupta, donde la probabilidad de volver a involucrarse en circuitos delictivos crece en la misma medida en que disminuye el apoyo disponible. Esta correlación adquiere una gravedad sistémica en la coyuntura actual de Ecuador, donde la economía del crimen organizado ha logrado consolidar una ‘gobernanza criminal’ que compite funcionalmente con el Estado. Ante el vacío de política pública, las estructuras delictivas operan como empleadores sustitutos, capitalizando la vulnerabilidad del sujeto liberado. Como detalla Rivera-Rhon y Bravo-Grijalva (2023), las prisiones ecuatorianas han dejado de ser centros de castigo para convertirse en espacios de reclutamiento y especialización de mano de obra. Al salir, el individuo ya se encuentra inserto en una cadena de valor ilícita que le ofrece liquidez inmediata, protección física y un sistema de ascenso que el mercado laboral formal le niega. Así, la desidia estatal no solo genera exclusión, sino que transfiere recursos humanos capacitados hacia las bandas, transformando la falta de reinserción en un activo estratégico para

la expansión de la violencia organizada.

La dimensión psicosocial de la reintegración: trauma y capital social debilitado

La reinserción laboral no depende únicamente de variables económicas o institucionales; está condicionada por los efectos psicosociales del encarcelamiento. El encierro, en contextos de crisis como el ecuatoriano, genera dinámicas de violencia, incertidumbre y despersonalización⁶ que dejan huellas duraderas en la subjetividad de quienes lo experimentan. Un número significativo de personas privadas de libertad atraviesa procesos de prisionización⁷ lo que implica la adaptación forzada a rutinas jerárquicas, ambientes hostiles y dinámicas de poder informal que pueden dificultar la readaptación a la vida exterior (Echeverría Andrade y Alvaracín Jarrín, 2022).

La violencia institucional y los episodios de extrema agresión registrados en los últimos años no solo comprometen la integridad física, sino también la emocional. La exposición prolongada a situaciones de riesgo, miedo y control extremo produce deterioro psicológico, afectaciones a la autoestima, disminución de habilidades de convivencia pacífica y estrés postraumático. Estas condiciones, lejos de ser atendidas íntegramente, suelen ser ignoradas por la política penitenciaria, que prioriza la custodia sobre la rehabilitación. Aunque el SNAI ha impulsado esfuerzos puntuales para fortalecer servicios de salud mental dentro de los centros, la capacidad instalada es limitada, los recursos insuficientes y los programas carecen de continuidad sistemática (SNAI, 2024). A esto se suma el impacto social del encierro en las redes de apoyo del individuo. Las relaciones sociales y laborales se deterioran o se pierden por completo, dejando a las personas liberadas con un déficit significativo en términos de acompañamiento emocional, oportunidades de inserción y soporte afectivo.

Esta pérdida no es neutral: cuando el capital social legítimo se debilita, aumentan las posibilidades de que el individuo busque apoyo en redes informales o ilegales previamente conocidas. Fundación ADSIS (2024) muestra que, en ausencia de apoyo comunitario y programas institucionales sostenidos, las redes vinculadas a la criminalidad pueden ofrecer sentido de pertenencia, seguridad y acceso inmediato a recursos. El entorno criminal, en este contexto, opera como sustituto funcional de un Estado ausente y de una sociedad que no ofrece vías efectivas de integración.

En ese sentido, Torres (2024) destaca la importancia del acompañamiento psicosocial en la fase postpenitenciaria, entendido no como una intervención clínica aislada, sino como una estrategia integral de reconstrucción del tejido relacional (familia, comunidad y entorno laboral) que fue dañado por el encierro. En el contexto ecuatoriano, la implementación de este soporte no puede recaer exclusivamente en el SNAI, cuya competencia se limita a la custodia, sino que exige la activación del Organismo Técnico del Sistema: corresponde al Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y al Ministerio de Salud Pública (MSP) garantizar la ‘continuidad asistencial’ en el medio libre, articulando servicios de protección social y salud mental. Sin este andamiaje multisectorial, la transición a la libertad no solo es vulnerable, sino que reproduce las condiciones de exclusión que favorecen el retorno a prácticas delictivas.

En suma, la reinserción laboral debe ser entendida como parte de un ecosistema más amplio de acompañamiento social y psicológico. Sin atención adecuada a los efectos emocionales y relaciones del encarcelamiento, la política laboral pierde eficacia, así como la libertad jurídica no se traduce en autonomía material ni estabilidad comunitaria.

El rol del Estado y el sector privado: una articulación pendiente

Si la política penitenciaria ecuatoriana se evaluara exclusivamente por sus resultados en materia de reinserción laboral, el diagnóstico sería concluyente. De acuerdo con datos de Vintimilla Calahorrano (2023, p. 28), menos del 5% de las personas ex carceladas logran incorporarse al mercado formal de trabajo en el corto plazo posterior a su liberación. Esta cifra revela una brecha sustancial entre el mandato constitucional de rehabilitación y los efectos reales del sistema penal.

⁶ La despersonalización institucional es la supresión de la identidad individual, transformando al sujeto en un cuerpo dócil y un objeto de control (Foucault, 2002, p. 210).

⁷ La prisionización es un proceso de asimilación de la subcultura carcelaria que dificulta la posterior adaptación al medio libre (Sykes, 1958, p. 78).

Los logros que sí existen suelen estar asociados a esfuerzos aislados de organizaciones sociales, iniciativas privadas puntuales o programas comunitarios con cobertura limitada. La Fundación ADSIS (2024), por ejemplo, ha documentado experiencias exitosas de mediación comunitaria y acompañamiento postpenitenciario, pero su impacto no es sistemático debido a la ausencia de articulación estatal sólida y la falta de financiamiento sostenido. Estas experiencias demuestran que la reinserción es posible, pero también evidencian que, sin apoyo estatal escalable, los resultados quedarán circunscritos a casos específicos.

La superación de la crisis penitenciaria ecuatoriana y, en particular, de la exclusión laboral postpenitenciaria, requiere una articulación efectiva entre las instituciones públicas, el sector empresarial y las organizaciones sociales. Sin embargo, en la práctica, esta coordinación es casi inexistente. El sistema de rehabilitación social funciona como un espacio fragmentado, donde los esfuerzos carecen de continuidad, evaluación y respaldo financiero sostenido.

Desde el punto de vista jurídico, el Estado tiene la obligación constitucional de garantizar la rehabilitación social como parte del cumplimiento de la pena. No obstante, esta responsabilidad se ha diluido en el tiempo y se ha reducido a intervenciones parciales o reactivas frente a crisis específicas. Las instituciones penitenciarias continúan operando bajo una lógica de custodia, no de reinserción. La Política Pública de Rehabilitación Social (PPRS, 2022) establece como meta la inclusión laboral, educativa y comunitaria de las personas privadas de libertad, pero su aplicación enfrenta limitaciones estructurales: presupuesto insuficiente, personal escaso y falta de mecanismos de seguimiento postpenitenciario.

En este contexto, el Ministerio de Trabajo y el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) deberían desempeñar un papel central en la certificación de competencias laborales adquiridas en prisión y en la creación de programas de transición al empleo formal. Sin embargo, el diagnóstico oficial de la Política Pública de Rehabilitación Social (2022) corrobora la precariedad de esta articulación, reconociendo explícitamente que la oferta de capacitación histórica no ha respondido a las necesidades de la población penitenciaria ni a la demanda del mercado productivo. Esta admisión estatal valida la inexistencia de una estrategia coordinada: la desvinculación entre la política laboral y la política penitenciaria mantiene a las personas liberadas en un limbo administrativo que, como reconoce el propio ente rector, perpetúa la exclusión.

Por su parte, el sector privado representa un actor clave, aunque tradicionalmente desvinculado. Rovira (2017) demuestra que la resistencia empresarial no es absoluta: existe una disposición latente a contratar personas con antecedentes penales, siempre que el Estado provea un marco institucional de garantías y acompañamiento que mitigue la incertidumbre. Este hallazgo es crucial porque evidencia que el estigma no es una barrera infranqueable, sino una variable dependiente de la confianza que la institucionalidad pública sea capaz de generar en el mercado.

La ausencia de coordinación interinstitucional y multisectorial convierte la reinserción en una tarea individual imposible. Mientras el sistema público se concentra en la seguridad y el control, el mercado laboral mantiene su lógica de exclusión y las organizaciones comunitarias operan sin respaldo ni continuidad. La consecuencia es una fragmentación institucional que transforma la reinserción en un proceso dependiente de la suerte o de la voluntad personal, en lugar de una política de Estado estructurada y sostenida.

Políticas de inclusión laboral: hacia una agenda estatal de reinserción sostenible

La ineficacia sistémica del modelo penitenciario ecuatoriano no constituye una valoración subjetiva, sino una realidad objetiva acreditada por la declaratoria judicial del estado de cosas inconstitucional, la cual reconoció, formalmente, la pérdida de control estatal dentro de los centros (Corte Constitucional del Ecuador, 2021). Este colapso no radica únicamente en la falta de recursos materiales o en la precariedad administrativa, sino en la ausencia de una visión estructural de largo plazo, falencia que también ha sido observada por organismos internacionales al evaluar la política criminal del país (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2022). La reinserción laboral postpenitenciaria continúa tratándose como un asunto marginal, cuando en realidad constituye un eje estratégico de seguridad, justicia social y desarrollo económico. En un país donde la crisis carcelaria se ha vuelto endémica, incorporar la reinserción como política pública prioritaria implicaría no solo reducir la reincidencia, sino también transformar el sentido

misma de la pena, pasando de una lógica de castigo a una de reconstrucción social.

Una agenda de reinserción sostenible debe comenzar por una revisión normativa profunda. Resulta imperativo eliminar las sanciones colaterales⁸ que penalizan a las personas por su pasado judicial incluso después de haber cumplido su condena. La creación de una normativa secundaria que garantice la confidencialidad y la no discriminación en los procesos de contratación se encuentra alineada con el principio de proporcionalidad y con la finalidad rehabilitadora consagrada en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico Integral Penal. La rehabilitación no puede seguir siendo un enunciado simbólico; debe materializarse en condiciones jurídicas que permitan a los liberados ejercer derechos en igualdad de condiciones.

Junto a la reforma normativa es esencial la implementación de incentivos fiscales y laborales que fomenten la contratación de personas excarceladas. Pulloquinga-Muñoz *et al.* (2025) demostraron que el 80% de los empleadores estaría dispuesto a incorporar a este grupo poblacional si existieran mecanismos de mitigación de riesgo y beneficios tributarios claros. La evidencia indica que el problema no es la negativa empresarial absoluta, sino la falta de políticas estatales que reduzcan el costo percibido de la contratación. Medidas como exenciones tributarias, subsidios salariales temporales o deducciones en las aportaciones al IESS no deben entenderse como privilegios, sino como instrumentos de política pública orientados a reconstruir tejido social y prevenir la reincidencia.

La reinserción laboral, sin embargo, no puede entenderse exclusivamente como un proceso técnico. La dimensión humana y psicosocial del tránsito postpenitenciario exige programas de acompañamiento integral que incluyan orientación vocacional, apoyo psicológico y mediación comunitaria. Torres (2024) propone el modelo de continuidad asistencial⁹ como una herramienta esencial para sostener los procesos de readaptación y reconstrucción del capital social. El trauma derivado de la 'prisionización' y la pérdida de redes afectivas requiere atención especializada y sostenida, sin la cual cualquier inserción económica corre el riesgo de fracasar. Este acompañamiento no solo tiene un valor terapéutico, sino que constituye un componente preventivo frente a la reincidencia y la exclusión.

Finalmente, la consolidación de una política estatal de reinserción requiere mecanismos de monitoreo y evaluación permanentes. Bonilla Zárate (2025) advierte que la falta de información pública sobre empleabilidad y reincidencia impide evaluar la efectividad de los programas existentes y limita la transparencia institucional. La creación de un registro nacional de inserción laboral y social permitiría no solo medir resultados, sino también ajustar políticas según la evidencia empírica. La gestión penitenciaria moderna debe basarse en datos verificables y en indicadores claros de impacto, y no en discursos que se repiten sin sustento técnico.

Estas medidas, articuladas en conjunto, permitirían transformar el actual modelo punitivo en una política pública de inclusión y seguridad social. La inversión en programas de reinserción laboral tiene efectos multiplicadores comprobados: reduce los costos asociados al encarcelamiento, disminuye la reincidencia y promueve una convivencia social más estable. Ignorar este enfoque perpetúa un círculo vicioso en el que el Estado invierte más en castigar que en rehabilitar y donde la cárcel continúa siendo el espacio más costoso y menos eficaz para enfrentar la desigualdad y el delito.

Conclusión

La crisis carcelaria ecuatoriana no es únicamente un problema de gestión penitenciaria ni de seguridad pública, constituye un síntoma estructural de la fragilidad del Estado social de derecho. La violencia, el hacinamiento y la descomposición institucional que caracterizan al sistema penitenciario son, en última instancia, el resultado de un modelo que ha sustituido la rehabilitación por la contención y la política social por el control punitivo. Mientras la Constitución de la República del Ecuador (2008) y el Código Orgánico Integral Penal (2014, art. 673) consagran la reinserción como finalidad esencial de la pena, la práctica cotidiana demuestra que el sistema ha dejado de ser un medio de justicia para convertirse en un mecanismo

⁸ Las sanciones colaterales son aquellas consecuencias legales y sociales que persisten tras el cumplimiento de la condena, actuando como barreras para la reinserción (Zaffaroni, 2018, p. 250).

⁹ La continuidad asistencial postpenitenciaria requiere la coordinación entre los servicios penitenciarios y los servicios sociales externos para asegurar un soporte ininterrumpido. (Consejo de Europa, 2015, p. 15).

de reproducción de desigualdades.

El trabajo, reconocido constitucionalmente como derecho fundamental (CRE, 2008, art. 66, núm.2), debería funcionar como puente hacia la ciudadanía plena. Sin embargo, en el contexto postpenitenciario, ese puente está roto. La falta de políticas públicas coherentes, la ausencia de programas de acompañamiento y el estigma persistente hacen que la libertad se viva como una extensión de la pena, donde el individuo recupera su condición jurídica, pero no su dignidad ni su acceso efectivo a los derechos. La rehabilitación se ha convertido en una promesa jurídica sin respaldo institucional: un ideal proclamado en la norma, pero negado en la realidad cotidiana.

La evidencia demuestra que el sistema penitenciario, lejos de generar condiciones para la reintegración, opera como un agente de exclusión. La reincidencia, más que un fracaso individual, es la consecuencia de una estructura que niega oportunidades legítimas de inserción y empuja a los egresados a economías informales o criminalizadas. En este contexto, el Estado asume el costo fiscal y social del encierro perpetuo, mientras desaprovecha el potencial humano y productivo de miles de personas que podrían contribuir al desarrollo económico y a la cohesión social.

La reinserción laboral, entendida como eje de una política pública de rehabilitación, ofrece una vía concreta para revertir este panorama. Su valor no radica únicamente en el empleo como fuente de ingresos, sino en su capacidad para reconstruir vínculos sociales, restituir autoestima y devolver sentido de pertenencia. El trabajo significa no solo al individuo, sino también al Estado que lo garantiza. Convertir la reinserción en una prioridad presupuestaria y normativa significa reconocer que la seguridad no se construye con más encierro, sino con más inclusión.

La coordinación entre instituciones públicas, sector privado y sociedad civil es un componente indispensable de esta transformación. El estudio de Rovira (2017) evidencia que la disposición empresarial para colaborar existe, pero requiere incentivos claros y políticas de mitigación de riesgo. A su vez, experiencias de organizaciones como ADSIS (2024) y los modelos de continuidad asistencial propuestos por Torres (2024) muestran que la intervención psicosocial y comunitaria puede reducir significativamente la reincidencia. Lo que falta, por tanto, no es conocimiento técnico, sino voluntad política para articular estos esfuerzos en una estrategia nacional coherente.

Superar la crisis carcelaria ecuatoriana exige repensar la relación entre justicia, trabajo y dignidad. Mientras la prisión continúa siendo el espacio donde se gestionan los efectos de la pobreza y la exclusión, y no donde se reconstruye la ciudadanía, el sistema seguirá produciendo marginalidad y violencia. El verdadero desafío del Estado no es ampliar su capacidad de encierro, sino garantizar su capacidad de reintegración. Invertir en la rehabilitación laboral y social de quienes han estado privados de libertad no es un acto de indulgencia, sino una política racional y justa que promueve seguridad, desarrollo y equidad.

La llamada “rehabilitación” no puede seguir siendo un espejismo jurídico. Su concreción depende de transformar la cárcel en un espacio de tránsito y no de condena perpetua, así como de entender que el derecho al trabajo, más que una aspiración, es el instrumento por excelencia para recuperar la dignidad humana y reconstruir el pacto social. Solo cuando el Estado asume la reinserción como un deber público y no como una concesión moral, la justicia dejará de ser punitiva para convertirse en verdaderamente transformadora.

La crisis carcelaria ecuatoriana revela, con crudeza, que el encierro se ha convertido en un espacio donde el Estado pierde presencia y legitimidad. No es solo que falte infraestructura o gestión; las cárceles se han transformado en territorios donde la ley se diluye y la vida se precariza al punto de romper cualquier horizonte de rehabilitación. Las masacres, el control de las bandas, la corrupción institucional y el abandono cotidiano han configurado un sistema que no contiene la violencia, sino que la reproduce. En este contexto, la prisión deja de ser un mecanismo de justicia y se convierte en un espejo que devuelve la incapacidad estatal para garantizar incluso lo más elemental: la vida.

Ese deterioro no termina en los muros del encierro. La crisis carcelaria se extiende hacia afuera, afectando directamente la forma en que la sociedad recibe a quienes recuperan la libertad. El estigma, la desconfianza y la exclusión laboral no surgen en el vacío: nacen de un sistema penitenciario que no comunica rehabilitación, sino riesgo. Si la cárcel produce deshumanización, la sociedad responde desde el temor. Por eso, la libertad no restaura la dignidad perdida; la coloca en suspeso. La persona excarcelada vuelve

marcada por una experiencia que el Estado nunca acompañó ni reparó.

La inexistencia de un puente entre encierro y vida social amplifica la crisis. Un sistema penitenciario que falla adentro y abandona afuera no puede reducir la reincidencia ni fortalecer la seguridad; por el contrario, reproduce ciclos de vulnerabilidad que alimentan la misma violencia que pretende contener. Cuando la cárcel se gestiona como depósito y no como institución, la salida se vuelve un retorno inmediato a las condiciones que originaron el delito: pobreza, informalidad, exclusión territorial y ausencia de oportunidades. Por eso, superar la crisis carcelaria implica intervenir no solo sobre el encierro, sino sobre su prolongación social. La reinserción no es un complemento: es el indicador final de si un sistema funciona o fracasa. Mientras la prisión siga siendo un espacio de abandono, el país seguirá cosechando las consecuencias de ese abandono en las calles.

Referencias

- Adsis [Fundación] (2024). *Personas privadas y exprivadas de libertad*. <https://www.fundacionadsis.org/es/programas/personas-privadas-libertad>
- Alarcón-Vega, M. S. y Arroba-Lopez, D. A. (2023). *Un ambiente laboral libre de discriminación y su relación con el derecho laboral ecuatoriano*. 593 Digital Publisher CEIT, 8(2-1). https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/1738
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal [COIP]*. Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014.
- Ballesteros Díaz, N. J. (2025). *Política criminal y su impacto en la mitigación de la criminalización de la pobreza*.
- Bonilla Zárate, M. C. (2025). *Determinantes de la expectativa laboral postpenitenciaria en Ecuador: Un enfoque de poblaciones vulnerables* (Trabajo de grado, Escuela Politécnica Nacional). <https://bibdigital.epn.edu.ec/bits-tream/15000/26290/1/CD%2014900.pdf>
- Cantos, J. C. y Verdugo, K. C. (2024). *Diagnóstico situacional del proceso de rehabilitación social en el sistema penitenciario ecuatoriano*. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2022). *CIDH presenta informe sobre situación de personas privadas de libertad en Ecuador. Organización de los Estados Americanos*. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf
- Constitución de la República del Ecuador [Const.]. (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Consejo de Europa - Comité de Ministros (2015). Recomendación CM/Rec(2015)3 sobre las Reglas Europeas de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.
- Corte Constitucional del Ecuador. (09 de enero de 2025). *Sentencia No. 39-21-JH/25* [MP. Alejandra Cárdenas Reyes].
- Corte Constitucional del Ecuador (CCE). (2021). *Auto de fase de seguimiento No. 4-20-EE/21 y acumulado* (párr. 29). <https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2024/03/snai-snai-2024-0039-r.pdf>
- Corte Constitucional del Ecuador. (24 de marzo de 2021). *Sentencia No. 365-18-JH/21 y acumulados* [MP. Agustín Grijalva Jiménez].
- Cortina, A. (2017). *Aporofobia, el rechazo al pobre: Un desafío para la democracia*. Paidós.
- Crimipedia. (2024). *Rehabilitación del delincuente*. <https://crimipedia.umh.es/es/topics/rehabilitacion-del-delincuente/>
- Dávila, J. P. (2021). Discriminación laboral a personas con antecedentes penales en el Cantón Santo Domingo. *Revista Derecho y Economía*, 2(2). <https://revistas.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/DJE/article/download/1949/1292/7142>
- Echeverría Andrade, M. F. y Alvaracín Jarrín, A. A. (2022). *Exclusión y prisión: La cárcel como (re)productora de la exclusión social*. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/3107/3283>
- El Universo. (2015). *Dos empresas dan empleo a personas privadas de libertad*. <https://www.eluniverso.com/noticias/2015/11/11/nota/5233214/dos-empresas-dan-empleo-personas-privadas-libertad/>
- Fabra, N., Heras, P. y Fuertes, S. (2016). La reinserción social postpenitenciaria: un reto para la educación social. *Revista de Educación Social* (22), 143-157.
- Foucault, M. (2002). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión* (S. Deleuze, Trad.). Siglo XXI Editores. (Obra original publicada en 1975).
- García, A (2024). *SNAI solo ejecutó el 42% de su plan de inversión y reestructuración de las cárceles*. <https://www.primicias.ec/noticias/seguridad/snai-privados-libertad-plan-inversion-reestructuracion-carceles/>
- García-Pablos de Molina, A. (2018). *Tratado de criminología* (9a ed.). Tirant lo Blanch.
- Larrauri, E. (2024). Sanciones colaterales de una condena: La solicitud de certificados de antecedentes penales para acceder a un empleo. *Revista digital del Centro de Estudios de Ejecución Penal*, 6(2). <https://revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/download/41927/30468/123515>
- Larrea Vélez, K. M. (2022). *Reinserción laboral de las personas que cumplieron su condena en el cantón Santo Domingo 2021* (Trabajo de grado, Universidad Regional Autónoma de Los Andes). <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/15864>
- Larrauri, E. y Jacobs, J. (2011). *Reinserción laboral y Antecedentes penales*. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 9(13), 1-25. Obtenido de <http://criminet.ugr.es/recpc/13/recpc13-09.pdf>

- Macay, M. (2016). *La reinserción laboral como medida integral de rehabilitación del condenado en el sistema penitenciario penal*. (Tesis de pregrado). Ibarra: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Ministerio de Infraestructura y Transporte. (2024). *Alianza público-privada, estrategia positiva del gobierno para continuar con los cambios y las transformaciones*. <https://www.mit.gob.ec/alianza-publico-privada-estrategia-positiva-del-gobierno-para-continuar-con-los-cambios-y-las-transformaciones/>
- Ministerio del Trabajo (MDT). (2024). *El Gobierno promueve la rehabilitación social y la reinserción a personas con beneficios penitenciarios*. <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/el-gobierno-promueve-la-rehabilitacion-social-y-la-reinsercion-a-personas-con-beneficios-penitenciarios/>
- Moscoso, N. C. y Ramón, W. V. (2021). *Percepción de personas ex privadas de la libertad del Centro de Rehabilitación Social Macas acerca de la reinserción laboral en el periodo 2020-2021*.
- Ortiz, L. (2025). *La pobreza y precariedad alimentan el crimen y la reincidencia en Ecuador: el ciclo se perpetúa*. Primicias. <https://www.primicias.ec/revistagestion/analisis/pobreza-ecuador-carcel-empleo-trabajo-narcotrafico-educacion-98904/>
- Política Pública de Rehabilitación Social (PPRS). (2022). *Política Pública del Sistema Nacional de Rehabilitación Social con enfoque de DDHH 2022-2025*. <https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2022/05/Pol%C3%AD%CC%81tica-Pu%C3%81blica.pdf>
- Pulloquinga-Muñoz, A. F., Tiban-Gallo, J. L., Masaquiza-Sailema, L. M. y Salinas-Altamirano, M. S. (2025). El derecho al trabajo y la protección a las personas con un pasado judicial en el sistema jurídico ecuatoriano. *Polo del Conocimiento*, 10(5), 3214-3232.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). (2015). Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 70/175. https://www.un.org/es/events/mandeladay/mandela_rules.shtml
- Rivera Segura, J. y Zambrano Olvera, A. (2024). *La vulneración del derecho a la integridad física y moral de los reclusos en las cárceles ecuatorianas*. Health Leadership and Quality of Life, 3. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9956154.pdf>
- Rivera-Rhon, R. y Bravo-Grijalva, C. (2023). *Crimen organizado y cadenas de valor: el ascenso estratégico del Ecuador en la economía del narcotráfico*. URVIO, *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (36), 8-29. <https://doi.org/10.17141/urvio.28.2020.4410>
- Rovira, M. (2017). *El estigma de los antecedentes penales en el mundo laboral: Un estudio experimental*. Revista Española de Investigación Criminológica, 15, 1-23.
- Saavedra Ordóñez, J. L., & Vera Henríquez, Á. A. (2023). *Análisis comparativo del Sistema de Rehabilitación Social entre España y Ecuador*. En Memorias INPIN 2023 (pp. 225-229). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9958891>
- Salvador Acosta, W. L. (2024). *La reconciliación como camino de resiliencia en los jóvenes privados de libertad del Centro de Adolescentes Infractores de Ambato-Ecuador por abuso sexual*. (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Ecuador). Disponible: <https://repositorio.puce.edu.ec/items/0d589b63-07fe-47aa-b021-442577a7202a>
- Santillán Morales, G. (2019). *Vinculación laboral y reinserción social de la persona privada de libertad*. (Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes). Disponible: <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/10126>
- Servicio Nacional de Atención Integral (SNAI). (2020). Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (Resolución No. SNAI-SNAI-2020-0031-R). <https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitacion%CC%81n-Social-SNAI-2020-compressed.pdf>
- Servicio Nacional de Atención Integral (SNAI). (2024). *Convenio entre SNAI y EPDASE prioriza salud mental de 3 840 PPL*. <https://www.atencionintegral.gob.ec/convenio-entre-snai-y-epdase-prioriza-salud-mental-de-3-840-ppl/>
- Servicio Nacional de Atención Integral (SNAI). (2024). *El SNAI impulsa acciones interinstitucionales para la reinserción social y laboral*. <https://www.atencionintegral.gob.ec/el-snai-impulsa-acciones-interinstitucionales-para-la-reinsercion-social-y-laboral/>
- Sykes, G. M. (1958). *The society of captives: A study of a maximum security prison*. Princeton University Press.
- Tenenuela Pilco, M. B. (2021). *La reforma penitenciaria en Ecuador: Análisis de la implementación de políticas de rehabilitación y reinserción*. [Tesis de Maestría, Universidad Politécnica Salesiana].
- Torres, L. E. (2024). Modelos de intervención postpenitenciaria: Justicia terapéutica, continuidad asistencial e intervención diferenciada. *Revista del Instituto de Perspectivas Globales* 1(1). <https://revistasinstitutoperspectivasglobales.org/index.php/verdadyderecho/article/download/442/927/1123>
- Vila-Coro Barrachina, M. D. (2017). *Criminología y derechos humanos*. Marcial Pons.
- Vintimilla Calahorrano. (2023). *Desafíos y problemáticas en la garantía efectiva de los derechos humanos fundamentales de las PPL en el sistema penitenciario ecuatoriano 2022-2023* (Tesis). <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/13556/1/331402.pdf>
- Zaffaroni, E. R. (2018). *Manual de Derecho Penal: Parte General* (12a ed.). Ediar.